UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 02 febrero de 2024.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 06/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2024 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS– AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.867.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 437.867 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 07/2024 para el *"Servicio de Transporte de Personas- Ad Referéndum– Plurianual 2024–2025-2026"*, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 17/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 07/2024 para el *"Servicio de Transporte de Personas- Ad Referéndum– Plurianual 2024–2025-2026"*, ID Nº 437.867, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 06/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 26 de enero de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Addenda N° 1 y 2, la Declaración Jurada para la Apertura de Oferta y el llamado Nº 437.867 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, agregada a la carpeta principal, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.--

Que, el Acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la empresa MISIÓN GROUP SRL, por la suma total de Gs. 19.692 (Guaraníes diez y nueve mil seiscientos noventa y dos), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, el Método de Evaluación prevista por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19. *Por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que la oferta presentada cumple con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de la empresa oferente presentada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Art. 58 del Decreto Nº 9823/23 y demás concordantes, CUMPLE, se acompaña cuadro de Documentos; en cuanto a la Experiencia, años 2.021 y 2.022; se acompaña cuadro de Análisis de experiencia; en lo referente a la Capacidad Financiera; CUMPLE con los requerimientos del PBC, se adjunta cuadro de cálculo y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el Artículo 21 de la Ley 7021/2022; el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, enmarcado en las prohibiciones de la ley, se acompaña al dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente presentada, cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario 2992/19; el Artículo 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto con montos mínimos y máximos, plurianual 2.024 - 2.025 – 2.026 hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2.024 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.024-2.025-2.026" - ID Nº: 437.867,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **LA MISIÓN GROUP SRL**, por la suma total de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años referentes a los años 2.025 y 2.026, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 07/2.024 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2.024-2.025-2.026" - ID Nº: 437.867,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa **LA MISIÓN GROUP SRL, con RUC: 80073524-2,** cuyo representante legal es la Sra. Olga Beatriz Fischer Aguero, por la suma total de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), como monto mínimo y hasta el monto máximo de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y para los años referentes a los años 2.025 y 2.026, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector